



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/132/2017, de 22 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Gerencia Regional de Salud.

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula la convocatoria, con carácter periódico, de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en sus artículos 35 y 36 establece que el concurso de traslados constituye el procedimiento normal de provisión de las plazas vacantes de cada categoría y especialidad, en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Estando dotadas presupuestariamente las plazas objeto del presente concurso, esta Consejería, a propuesta de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 6.2.g) del mismo texto legal, ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de plazas que se relacionan en el Anexo I de esta orden, de acuerdo con el régimen establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León así como el Decreto 8/2011, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas básicas vacantes, correspondientes a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, que se especifican en el Anexo I de la presente orden. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2.c) de la presente convocatoria.

1.2. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de cinco dígitos. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la hoja destinada a ello, y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, sin que ello afecte al nombramiento del concursante ni limite las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

Segunda.– Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la Categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- c) En adscripción provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y procedimiento de su actualización:

- a) Se especifica como categoría equivalente que es la propia en la que se ofertan las plazas, la de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- b) Se especifica, como categoría de referencia la que figura en el catálogo contenido en el Anexo del Real Decreto que se reproduce al final de este apartado.
- c) Con la finalidad de garantizar el conocimiento y difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en esta convocatoria, se deja constancia de las categorías afectadas.
- d) En virtud de la declaración contenida en el mencionado precepto, se consideran equivalentes las categorías que aparecen en el catálogo respecto de la categoría de referencia a la que se equiparan.

GRUPO O SUBGRUPO CLASIFI. PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
C2	P. SANITARIO TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO SANITARIO CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA/AUXILIAR DE ENFERMERÍA EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA/ TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/AUXILIAR DE ENFERMERÍA APOYO/CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/AUXILIAR DE CLÍNICA/AUXILIAR SANITARIO/ AUXILIAR DE EMERGENCIAS SANITARIAS/MONITOR SALUD MENTAL

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- a) Personal en situación de servicio activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría y/o especialidad en la que participa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Para poder participar en el concurso el citado personal deberá haber permanecido un mínimo de dos años en la plaza obtenida con carácter definitivo, salvo los supuestos de supresión de plaza.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- b) Personal en situación distinta a la de servicio activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años, o durante el tiempo establecido en la normativa aplicable en el momento de pasar a dicha situación administrativa.

- c) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de adscripción o reingreso provisional en plaza dependiente de la Gerencia Regional de Salud, estará obligado a participar en este concurso, debiendo solicitar en todo caso todas las plazas de su categoría y/o especialidad que se oferten en su correspondiente Área, y en su caso modalidad, a la que esté adscrito, con independencia de que con carácter voluntario pueda solicitar cualquier otra plaza.

El personal en adscripción o reingreso provisional que como consecuencia de la resolución de este concurso de traslados resulte desplazado de la plaza que desempeña, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

- d) El personal en adscripción o reingreso provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso, teniendo en todo caso la condición de concursante voluntario, sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

2.3. Petición condicional.

En el supuesto de estar interesados en las plazas que se convoquen en el presente concurso para una misma localidad o Zona Básica de Salud dos concursantes, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad o Zona Básica de Salud. Ambos concursantes

deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán si efecto, si ambos concursantes no resultaran adjudicatarios de plaza en la misma localidad o Zona Básica de Salud, sin perjuicio de lo establecido en la base 6.9.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la participación en el concurso.

Tercera.– Baremo de méritos.

La Valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Antigüedad:

3.1.1. Antigüedad como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, o en promoción interna temporal, tanto estatutario, funcionario o laboral, en la misma categoría o en Cuerpos, Escalas o categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto del concurso y siempre que exista igualdad en el grupo de clasificación, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 2 puntos por mes completo de servicios.

Los servicios prestados como personal interino, sustituto o eventual señalados en el párrafo anterior deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, bien al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.

3.1.2. Antigüedad como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, estatutario, funcionario o laboral, en categorías o en Cuerpos o Escalas con distinto contenido funcional al de la categoría objeto del concurso, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 1 punto por mes completo de servicios.

Los servicios prestados como personal interino, sustituto o eventual señalados en el párrafo anterior deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, bien al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.

3.2. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo con carácter definitivo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá

a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2016, realizado conforme al sorteo público cuyo resultado se hizo público por Resolución de 18 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto («B.O.C. y L.» de 24 de febrero de 2016) y se iniciará por la letra «K».

3.3. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados simultáneamente, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará uno de ellos, siendo éste el más favorable para el interesado.

3.4. El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, especial en activo), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

3.5. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente convocatoria.

Cuarta.– Acreditación y valoración de los méritos.

4.1. La antigüedad señalada en la base tercera será acreditada mediante certificación expedida según el modelo que se recoge en el Anexo III «Certificado de Méritos» de la presente convocatoria, por la Gerencia de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria, de Atención Especializada o de Emergencias Sanitarias donde el concursante preste o haya prestado servicios, previa solicitud del mismo, o por el órgano, que en su caso, tenga atribuida tal competencia en cada Administración Pública.

La expedición del modelo Anexo III se ajustará a las instrucciones establecidas en el Anexo III-bis de esta orden.

4.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente base, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, salvo que consten en su expediente personal o en expediente de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Quinta.– Derecho preferente.

5.1. El personal adscrito provisionalmente a una plaza, como consecuencia de haber cesado en la plaza obtenida por concurso, incluidos los casos de supresión de plaza, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, tendrá derecho preferente para ocupar plaza definitiva en la misma Área de Salud, a través de su participación en el correspondiente concurso de traslados.

Este derecho preferente, se extinguirá al hacerse efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga una plaza con carácter definitivo.

5.2. La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la base tercera.

5.3 Para ejercitar la preferencia deberán solicitarse todas las plazas de la categoría y especialidad, del ámbito sobre el que se ostente la preferencia.

Sexta.– Solicitudes y documentación.

6.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del formulario-modelo que se encuentra en el aplicativo cuyo acceso está habilitado a través del siguiente enlace: <https://concursoabierto.saludcastillayleon.es>, y se dirigirá a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Paseo de Zorrilla 1- Valladolid 47007. En todo caso se requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en los apartados siguientes.

6.2. Los participantes deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que concursen, y deberán indicar en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el Anexo I.

6.3. Adaptaciones de los concursantes discapacitados.

Los concursantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, en los términos establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza concreta.

6.4. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

- a. Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.
- b. La Antigüedad a que hace referencia la base Tercera, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de acuerdo con la base cuarta, según modelo que figura como Anexo III «Certificado de méritos» en la presente convocatoria, previa solicitud del interesado.

Dicho certificado deberá presentarse junto con la solicitud. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en la base 6.6.2, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar legible el sello de registro de entrada.

- c. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar fotocopia compulsada

del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

- d. Los concursantes en situación de excedencia u otra situación distinta de la de servicio activo, deberán aportar fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia o de la situación correspondiente. Si se tratara de concursantes de otros Servicios de Salud, deberán presentar también certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria. Así mismo, deberán aportar la declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- e. Los concursantes que se encuentren en adscripción o reingreso provisional deberán aportar fotocopia compulsada de la resolución de adscripción o reingreso provisional así como la correspondiente toma de posesión.
- f. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- g. Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base 2.3 acompañarán fotocopia de la petición del otro concursante.
- h. Los concursantes que aleguen el derecho de preferencia señalado en la base 5, deberán acreditar el mismo, con los documentos acreditativos de la toma de posesión y cese en el puesto definitivo suprimido o amortizado.
- i. Fotocopia compulsada de la resolución del último trienio reconocido.

6.5. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

6.6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.6.1. Las solicitudes de participación en el concurso, junto con la documentación que debe aportarse con la misma en los términos que señala la base 6.4, se presentarán en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

6.6.2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe aportarse, será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.6.3. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

6.8. Las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos, serán objeto de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no subsanación en el plazo requerido implicará el desistimiento en la solicitud formulada.

6.9. Los concursantes podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la terminación del plazo previsto en la base 8.2 para la presentación de alegaciones a la Orden de adjudicación provisional.

El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en la base 2.3, no implicará el desistimiento del otro, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

Séptima.– Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de valoración, tanto titular como suplente, estará compuesta por Presidente, tres vocales y secretario con voz y voto.

Todos ellos deberán ostentar la condición de empleados públicos de carácter fijo, con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la provisión de las plazas convocadas.

La Comisión de valoración podrá proponer a la Dirección General de Profesiones de la Gerencia Regional de Salud el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Los miembros de la Comisión de valoración, y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

La comisión de valoración suplente podrá actuar de forma simultánea con la titular cuando así se estime necesario.

7.2. La Comisión de valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera de la presente convocatoria

y hará la propuesta de adjudicación de cada una de las plazas al solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo Zorrilla n.º 1, 47007, Valladolid.

Octava.– Resolución del concurso.

8.1. Una vez realizada la baremación, la Consejería de Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración, dictará la Orden de resolución provisional del concurso, que especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad. <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursostraslados>.

La citada Orden junto a la resolución provisional de adjudicación, contendrá igualmente y con el mismo carácter provisional una relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Así mismo, mediante esta Orden de resolución provisional se aceptarán de plano los desistimientos formulados por los participantes hasta el momento de la resolución provisional, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto de estos concursantes.

8.2. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la Orden de Resolución provisional. Dichas alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de plazas o acerca de las exclusiones. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 6.6 de la presente convocatoria con el objeto de que sean valorados sus méritos.

Dichas alegaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante, a propuesta de la Comisión de Valoración y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad de Castilla y León, <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursostraslados> no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.3. La Orden que resuelva definitivamente la adjudicación de los destinos en el concurso resolverá igualmente con carácter definitivo las exclusiones procedentes por no reunir los requisitos de participación establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como, en su caso, los desistimientos que no estuvieran recogidos en la anterior Orden de resolución provisional.

La Resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», iniciándose, a partir de la misma, los plazos establecidos para que los interesados y los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.– Cese y toma de posesión.

9.1. Cese en el destino anterior.

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, en los términos que se establezca en la Orden de resolución definitiva.

9.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud, siendo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de salud. En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al del cese.

Cuando la resolución del concurso implique cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese.

Cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cese en la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso y licencia o vacaciones que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o al mismo deba acceder otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a los concursantes que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o la lactancia, o disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en esta situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución definitiva del presente concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los que se encuentren en adscripción provisional quienes, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base 2.2.c de la presente convocatoria.

9.3. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en esta situación administrativa.

Décima.– Irrenunciabilidad de los destinos.

10.1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Consejería de Sanidad, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

10.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Undécima.– Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de febrero de 2017.

El Consejero,

Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

**ANEXO I**

Cod. Plaza	N.º plazas	Denominación	Institución	ZBS/Localidad	Área
71111	1	1701221202M	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ÁVILA SUR-ESTE	ÁVILA
71611	1	1701011202H	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ARENAS DE SAN PEDRO	ÁVILA
71711	1	1701081201M	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. EL BARCO DE ÁVILA	ÁVILA
71811	1	1701091201T	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. BURGOHONDO	ÁVILA
70111	5	5 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	ÁVILA
70113	71	71 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	ÁVILA	ÁVILA
71021	1	1702071202V	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. BURGOS CENTRO B (I. LÓPEZ SAIZ)	BURGOS
71221	1	1702061201K	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. BURGOS CENTRO A (CRISTÓBAL ACOSTA)	BURGOS
71421	1	1702171201N	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. LOS COMUNEROS	BURGOS
71921	1	1702121202S	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. GAMONAL ANTIGUA (GAMONAL I)	BURGOS
72221	1	1702131204N	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. LAS TORRES (GAMONAL III)	BURGOS
72521	1	1702271202D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN AGUSTÍN	BURGOS
72621	1	1702281201A	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SANTA CLARA	BURGOS
73721	1	1702191201W	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. MEDINA DE POMAR	BURGOS
73921	1	1702361202X	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. CASA DE LA VEGA	BURGOS
70121	4	4 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	BURGOS
70123	178	178 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	BURGOS	BURGOS
70124	20	20 plazas	HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA DE EBRO	BURGOS
70125	21	21 plazas	HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	BURGOS
71032	1	1704041201C	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. PONFERRADA I	EL BIERZO
71232	1	1704051201S	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. PONFERRADA II	EL BIERZO
71332	1	1704051202Q	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. PONFERRADA II	EL BIERZO
71532	1	1704111201P	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. PONFERRADA IV	EL BIERZO
72032	1	1704091202L	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. VILLABLINO	EL BIERZO
70132	3	3 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	EL BIERZO
70134	86	86 plazas	HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	EL BIERZO
72131	1	1703021202W	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ASTORGA I	LEÓN
72531	1	1703011201Y	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ARMUNIA	LEÓN
72631	1	1703031201L	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ASTORGA II	LEÓN
72831	1	1703061201G	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. CISTIerna	LEÓN
73231	1	1703241202F	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN ANDRÉS DE RABANEDO	LEÓN
73331	1	1703251201R	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	LEÓN
70131	6	6 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	LEÓN
70133	233	233 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	LEÓN	LEÓN
70141	10	10 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	PALENCIA



Cod. Plaza	N.º plazas	Denominación	Institución	ZBS/Localidad	Área
70143	77	77 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	PALENCIA	PALENCIA
71151	1	1706111201C	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. GARRIDO NORTE	SALAMANCA
71551	1	1706271201D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN JOSÉ	SALAMANCA
72351	1	1706131201X	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. GUIJUELO	SALAMANCA
70151	3	3 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	SALAMANCA
70153	230	230 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	SALAMANCA	SALAMANCA
70161	1	1 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	SEGOVIA
70163	43	43 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	SEGOVIA	SEGOVIA
71471	1	1708031201A	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ARCOS DE JALÓN	SORIA
71571	1	1708051201Q	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. EL BURGO DE OSMA	SORIA
71871	1	1708101201Z	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN LEONARDO DE YAGÜE	SORIA
70171	2	2 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	SORIA
70173	39	39 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	SORIA	SORIA
71081	1	1710131201B	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. CANTERAC	VALLADOLID ESTE
71181	1	1710241201W	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. CENTRO-GAMAZO	VALLADOLID ESTE
71481	1	1710111201K	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. RONDILLA I	VALLADOLID ESTE
71581	1	1710121201Q	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. RONDILLA II	VALLADOLID ESTE
71681	1	1710081201J	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN ISIDRO-PAJARILLOS	VALLADOLID ESTE
71781	1	1710081202Z	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN ISIDRO-PAJARILLOS	VALLADOLID ESTE
71881	1	1710141201Y	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. SAN PABLO	VALLADOLID ESTE
72081	1	1710061201T	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. ÍSCAR	VALLADOLID ESTE
72281	1	1710201201E	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. OLMEDO	VALLADOLID ESTE
72581	1	1710181201D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. TUDELA DE DUERO	VALLADOLID ESTE
70181	4	4 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	VALLADOLID ESTE
70184	196	196 plazas	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
70185	26	26 plazas	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID ESTE
71282	1	1709271201G	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. DELICIAS I	VALLADOLID OESTE
71582	1	1709071201N	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. HUERTA DEL REY	VALLADOLID OESTE
71782	1	1709191201K	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. VALLADOLID SUR	VALLADOLID OESTE
72182	1	1709261201D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. VALLADOLID RURAL II	VALLADOLID OESTE
70182	1	1 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	VALLADOLID OESTE
70183	169	169 plazas	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
71091	1	1711121202T	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. DOCTOR FLEMING	ZAMORA
71491	1	1711171201C	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Z.B.S. TORO	ZAMORA
70191	3	3 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA	ZAMORA
70193	79	79 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	ZAMORA	ZAMORA
Total plazas: 1556					



ANEXO III CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña.....
Director Gerente de.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Institución, el personal estatutario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre..... D.N.I.....
Categoría/Especialidad..... Grupo/Subgrupo.....
Servicio de Salud al que pertenece.....
Fecha de ingreso en la categoría como fijo.....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (A cumplimentar en el último destino)

Servicio Activo Otras (Indíquese) Fecha:.....

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA (A cumplimentar en el último destino)

Institución..... Localidad/Z.B.S..... Provincia/Area.....
 Provisional Definitivo Fecha de Alta/Toma de Posesión.....

4.- MERITOS: ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1

A) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1.1

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 3.1.1	

B) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1.2

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA(Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 3.1.2	

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados para la provisión de plazas convocadas por Orden SAN/ de 20 de febrero de 2017, (BOCyL nº ,de de de 2017)

En , a de de

Fdo.:

ANEXO III. bis**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CERTIFICADO DE MÉRITOS**

El Modelo de Certificado de Méritos se publica como Anexo III de la correspondiente convocatoria y se deberá expedir un modelo por cada categoría a la que se concursa, y tantas hojas como requiera la cumplimentación del apartado 4.– **MÉRITOS**.

- **Órgano que emite el certificado:** El órgano que deberá emitir el certificado es el Gerente de Asistencia Sanitaria, el Gerente de Atención Primaria, el Gerente de Atención Especializada o el Gerente de Emergencias Sanitarias en donde preste o haya prestado servicios el concursante, incluyendo los casos en que el interesado se encuentre en comisión de servicios en dicha Gerencia. El tiempo de servicios prestados con carácter temporal reconocidos a efectos de antigüedad será certificado también, en la medida de lo posible, por el centro donde se encuentre el interesado, o en caso de imposibilidad, por el centro que los reconoció, debiendo constar en el certificado la fecha de la resolución de reconocimiento. Igualmente, en los casos de servicios reconocidos por sentencia, se deberán certificar en la medida de lo posible, por el centro donde se encuentra el interesado, y en caso de imposibilidad, por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento.

En los casos de concursantes que se encuentran en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, (excedencias...) el certificado será expedido por la Gerencia que le declaró dicha situación.

Los interesados deberán solicitar la emisión del/de los certificado/s.

Los datos contenidos en los apartados 2 (SITUACIÓN ADMINISTRATIVA) y 3 (DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA), serán cumplimentados por el Centro del último destino.

La fecha de cierre del certificado es el día de publicación de la convocatoria en el «B.O.C. y L.».

En los casos en que los centros deban expedir sucesivos certificados del mismo interesado, como consecuencia de posibles errores, se deberá dejar constancia de ello en el último certificado que se expida, con la siguiente expresión: «El presente certificado anula el expedido con fecha....»

1.– DATOS PERSONALES:

En el apartado relativo a la «Categoría/Especialidad», deberá constar la Categoría a la que concursa.

En el apartado «Servicio de Salud al que pertenece», se consignará el Servicio de Salud desde donde participa: SACYL, SES, SESPA, SESCAM...etc.

Los casos de personal de otros Servicios de Salud que se encuentren desempeñando plaza en SACYL en comisión de servicios, se consignará el Servicio de Salud en donde tiene la plaza reservada el interesado.

En los casos en que el interesado se encuentre en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, se consignará el Servicio de Salud en el que pasó a dicha situación.

En los casos en que los interesados participen desde la situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se hará constar en este apartado (Excedencia voluntaria, Ley 16/2001).

En el apartado «Fecha de ingreso en la categoría como fijo» se hará constar la primera fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo o propietario en la categoría a la que se concursa. En los casos de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en los que no hay toma de posesión, se hará constar la fecha del nombramiento.

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el apartado relativo a «Situación Administrativa» se marcará la que corresponda, de entre las siguientes: servicio activo, comisión de servicios, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por agrupación familiar, excedencia por cuidado de familiares, suspensión de funciones, reingreso provisional, o cualquier otra aplicable al personal estatutario.

Las situaciones del personal estatutario vienen reguladas en el artículo 62 del Estatuto Marco y en su Disposición transitoria cuarta (Ley 55/2003, de 16 de diciembre), así como los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El apartado «fecha» se deberá cumplimentar en los casos de haberse indicado una situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA:

En este apartado se consignarán los datos de la plaza en propiedad o en titularidad del interesado en destino definitivo. Así por ejemplo, en los casos en que el interesado se encuentre desempeñando una plaza en comisión de servicios, se deberán consignar los datos referidos a la plaza que tiene reservada, por ser ésta la que tiene en propiedad o como titular. Cuando el interesado desempeñe una plaza en promoción interna temporal, también se deberán consignar los datos referentes a la plaza reservada.

- «Institución»: Se consignará Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada o Gerencia de Emergencias Sanitarias.
- «Localidad/Z.B.S.»: En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Atención Primaria, hay que consignar la Zona Básica de Salud, excepto en los casos en que el destino desde el que se concursa sea una plaza de Área y no de Equipo de Atención Primaria, en cuyo supuesto este apartado deberá quedar en blanco.

- **«Área»:** Se consignará el Área de adscripción de la plaza. En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Emergencias Sanitarias, este apartado deberá quedar en blanco.
- **«Provisional»:** Se marcará esta casilla cuando el interesado concursa desde reingreso o adscripción provisional. En estos casos, se indicará en la casilla correspondiente tal situación de provisionalidad y se consignarán los datos de la plaza que ocupan con tal carácter.
- **«Definitivo»:** Se marcará esta casilla cuando el interesado concursa como propietario de una plaza en destino definitivo. Cuando el interesado se encuentre en comisión de servicios o en promoción interna temporal con reserva de plaza definitiva, también deberá marcarse esta casilla, siempre que tenga una plaza en propiedad. Así mismo se deberá marcar esta casilla cuando el interesado se encuentre en una situación que comporte reserva de plaza en propiedad, como por ejemplo, en los casos de excedencia por cuidado de familiares durante el período de reserva del puesto, o de servicios especiales durante todo el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de marcarse esta casilla, se deberá consignar la fecha de toma de posesión en dicha plaza.

4.- MÉRITOS:

De acuerdo con la base Tercera de la convocatoria, el baremo de méritos se estructura en dos apartados, que en el certificado de méritos se plasmarán de la siguiente manera:

A) Antigüedad en la misma categoría o equivalente, estructurándose en dos subapartados:

1. Como **personal fijo**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter fijo, en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación. Se contará también el tiempo desempeñado en comisión de servicios en cualquier destino, ya sea en Institución Sanitaria, ya sea en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.
2. Como **personal temporal**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter temporal o en promoción interna temporal, en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación.

Los servicios prestados con carácter temporal que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, y se plasmarán de forma totalizada. **Se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios prestados con carácter temporal, o en su caso y en la medida de lo posible, por el Centro donde conste la documentación acreditativa. Deberá hacerse constar si el reconocimiento deriva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, o del Estatuto Básico del Empleado Público, o mediante sentencia judicial firme.**

En los casos de que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento.

B) Antigüedad en distinta categoría, estructurándose en dos subapartados:

1. Como **personal fijo**: Se incluyen los servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral siempre con carácter fijo en categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso.
2. Como **personal temporal**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter temporal en categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso.

Los servicios prestados con carácter temporal que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, y se plasmarán de forma totalizada. **Se deberán certificar en la medida de lo posible, por el centro donde esté prestando servicios el interesado, al constar allí la documentación acreditativa, y en caso de imposibilidad, se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios prestados con carácter temporal. Deberá hacerse constar si el reconocimiento deriva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, o del Estatuto Básico del Empleado Público, o mediante sentencia judicial firme.**

En los casos de que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar en la medida de lo posible por el centro donde se encuentra el interesado y en caso de imposibilidad, se deberán certificar por el centro donde se encontraba en el momento de dicho reconocimiento.

Los servicios prestados en plazas de formación sanitaria especializada mediante residencia (MIR, PIR, FIR, EIR...) se contarán como servicios como personal temporal en categoría distinta, salvo que se hayan prestado ostentando la condición de personal estatutario fijo, en cuyo caso se computarán como servicios prestados en la plaza reservada (base 3.1.2).

Los servicios como personal de cupo y zona se valorarán igual que los servicios del personal integrado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se certificarán de acuerdo con el Reconocimiento de servicios a efectos de antigüedad.

La tabla que se debe rellenar recoge los siguientes conceptos:

- 1.- CATEGORÍA/CUERPO/ESCALA:
- 2.- FECHA INICIO-FECHA FIN:
- 3.- TOTAL M/D: Meses/Días.

Se debe tener en cuenta que cada fila debe incluir períodos de tiempo ininterrumpidos y en los casos en que haya reconocimiento de servicios a efectos de antigüedad se hará constar el cómputo total.

Finalmente, se deberá hacer constar en la parte inferior del certificado, la Orden de convocatoria del concurso con su fecha, y la fecha del «Boletín Oficial de Castilla y León» en que aparece publicado. Y para terminar, el lugar, fecha y firma del órgano que ha expedido el certificado.

ANEXO IV**COMISIÓN DE VALORACIÓN****COMISIÓN TITULAR**

Presidenta: Blanca Esther Vián Antolín.

Vocal: M.^a del Carmen Casasola González.

Vocal: M.^a Estrella Garrido Manzano.

Vocal: Ana de la Torre Gil.

Secretaria: M.^a del Carmen Sánchez Sánchez.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Rosa Isabel Domínguez Rincón.

Vocal: M.^a de la Concepción Rivero Martín.

Vocal: Esther Riesgo García.

Vocal: M.^a Milagros Villameriel Galván.

Secretaria: M.^a del Carmen Martínez del Agua.